

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 12168

"Por medio de la cual se reubica a un educador por necesidad del servicio"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN
DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)*

Que en desarrollo del proceso de organización y depuración de planta de personal docente y directivo docente en el marco del estudio técnico de su viabilidad, se tienen, entre otras, las siguientes situaciones:

- El educador **ELKIN DAVID CASTILLA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.044.918.053**, vinculado con nombramiento **Provisional Vacante Definitiva** en el cargo Docente de Aula del **Nivel Secundaria, Área Ciencias Sociales** de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE MAMON DE MARIA**, del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, teniendo en cuenta la matricula registrada en SIMAT y los parámetros técnicos establecidos en la ley, se encuentra como docente sobrante.
- En la **I.E. MANUEL EDMUNDO MENDOZA**, del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, se requiere contar con un educador del **Nivel Secundaria, Área Ciencias Sociales**, el cual mediante fallo de tutela, Radicado N°. 132443184002-2019-00248-00 de fecha 30 de mayo de 2019 emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Bolívar, ordena a la Secretaria de Educación proveer el cargo de docente de aula en el **Nivel Secundaria, Área Ciencias Sociales**

Que tratándose de un docente sobrante por una parte y de la necesidad del servicio de carácter académica por la otra, estas situaciones son susceptibles de ser resueltas mutuamente cubriendo la necesidad del servicio generada por la falta del docente con la reubicación del educador sin carga académica de la misma área que se requiere en dicha institución educativa, esto aplicando por extensión la solución dada por el artículo artículo 5 del Decreto 180 de 1982, norma reglamentaria del Decreto-Ley 2277 de 1979, que no resulta contraria a las normas de carrera de quienes se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002 y no es una disposición que se entienda derogada por el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y que es del siguiente tenor literal:

"Artículo 5o.- Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:

- c. La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.
- d. (...)"

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

2168

"Por medio de la cual se reubica a un educador por necesidad del servicio"

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reubicar por necesidad del servicio al educador **ELKIN DAVID CASTILLA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.044.918.053**, Docente de Aula del **Nivel Secundaria, Área Ciencias Sociales**, en la I.E. **MANUEL EDMUNDO MENDOZA**, del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR -Bol.**

Parágrafo. El educador reubicado en el presente acto administrativo, una vez inicie labores en el nuevo establecimiento educativo, deberá remitir al grupo de Planta y Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, la correspondiente certificación emitida por el Directivo Docente, a efecto de actualizar la información en el sistema de humano.

ARTÍCULO 2. Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

04 JUN 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo.: Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Olga Torres Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo